

METODOLOGÍA

Fuente de datos.

Las fuentes de datos utilizadas para elaborar este informe han sido:

- Para los accidentes de trabajo (AA.TT). Base de datos de la aplicación IGATT, de presentación y tramitación telemática de partes de accidente de trabajo, aprobada por la [Orden de 20 de noviembre de 2003, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco](#). Contiene los datos tramitados en los nuevos modelos de partes de accidente de trabajo establecidos por la [Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre](#).
- Para las enfermedades profesionales (EE.PP). Fichero de EE.PP generado por la aplicación CEPROSS, de notificación telemática de partes de enfermedad profesional aprobado por la [Orden TAS 1/2007](#). El fichero es remitido con periodicidad mensual por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a la Dirección de Trabajo, Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco. Contiene los partes de enfermedad profesional correspondientes a trabajadores de empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (C.A.P.V.), notificados por las Mutuas al sistema CEPROSS en el mes de referencia.

Serie de datos a estudio: período de tiempo y criterios de selección.

Se incluyeron los AA.TT notificados a la aplicación IGATT y validados por la Dirección de Trabajo y con fecha de registro de entrada entre el primer y último día del mes de referencia.

En las EE.PP, se incluyeron todos los casos correspondientes a trabajadores de empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (C.A.P.V.), notificados por las Mutuas al sistema CEPROSS, con fecha de registro de entrada entre el primer y último día del mes de referencia. Se han excluido los partes calificados por la Seguridad Social como enfermedad común o accidente de trabajo.

A partir del 1 de enero de 2012 se incluyen los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que han afectado a los trabajadores y trabajadoras del nuevo Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General de acuerdo a lo establecido en la [disposición adicional 39ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto](#).

Población de estudio.

Para el cálculo de los Índices de Incidencia se utilizó la población trabajadora de la C.A.P.V. afiliada a la Seguridad Social, en situación de alta en los períodos de estudio y protegidos frente a contingencias profesionales en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social. Se excluyen los autónomos sin protección por contingencia profesional.